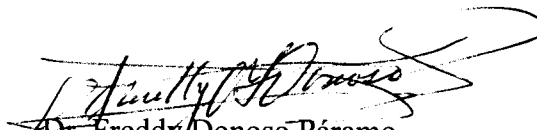




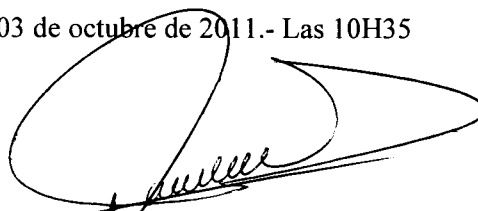
27- Veinte y siete

CASO No. 0777-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. FREDDY DONOSO PÁRAMO, JUEZ SUSTANCIADOR (E).- Quito, D.M., 03 de octubre de 2011.- Las 10H35.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 31 de agosto de 2011, las 17h01, notificado el 12 de septiembre de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0777-11-EP, en relación a la demanda presentada por el señor **Washington Serrano Gómez**, en calidad de representante de la compañía EXCAVAM S.A., y Zuber Palau Dueñas, en contra del auto emitido por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Guayas, el 13 de diciembre de 2010, dentro del juicio ejecutivo No. 504-2007, seguido por la compañía Construmercado S.A., antes Distribuidora Rocafuerte Disensa S.A.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Paúl Prado Chiriboga, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio dejado en su correspondiente despacho.- **3)** Notifíquese a la señora María Dolores Franco Palacios, en calidad de Gerente General de la compañía Construmercado S.A., antes Distribuidora Rocafuerte Disensa S.A., en la casilla judicial 560.- Finalmente notifíquese al legitimado activo mediante boletas dejadas en la casillas judiciales No. 2348 de Quito y 1431, de la ciudad de Guayaquil, señaladas para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Freddy Donoso Páramo
JUEZ SUSTANCIADOR (E)

Lo certifico.- Quito, D.M., 03 de octubre de 2011.- Las 10H35


Ab. Paúl Prado Chiriboga
ACTUARIO

